

Oswaldo H. Soler y Asociados

Prorroga de la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito Nacional y local

RG AFIP 4692/2020 – RG AGIP 151/2020

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

La Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la Resolución General 4692 (BO 2.04.2020) estableció entre los días 1 y 12 de abril de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Tal como lo dispuesto por la Resolución antecesora (RG 4682) la feria consiste en una extensión de los plazos procedimentales, pero ello no implica, la suspensión de las acciones del organismo que conserva sus facultades de fiscalización, en dicho contexto, el organismo, podría emitir actos administrativos y notificarlos pero el plazo de interposición de los recursos que correspondan, se suspende y reanuda su cómputo a partir del 13.04.2020

Asimismo, la suspensión tampoco tiene efectos respecto de los vencimientos de impuestos ni presentaciones de las declaraciones juradas.

Del mismo modo y con un alcance similar, dentro del ámbito local, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (Resolución 151/2020 (AGIP) dispuso la extensión de la suspensión de los plazos procedimentales durante los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1 y 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Al igual que la medida dispuesta por AFIP, dicha suspensión no limita sus facultades de fiscalización ni tampoco modifica los vencimientos fijados en el calendario fiscal del organismo.

Dra. Juliana Degasperi